



RESOLUCION N° 1073



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 8 MAY 1986

VISTO el expediente N°2923/85 del registro de la Secretaría de Cultura de este Ministerio, por el que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita que se declare monumento histórico a la Casa-Quinta "Villa Hortensia" (T/68151, sección 6a., manzana 148) del barrio Alberdi, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que la Villa Hortensia (ex Palacio Puccio) constituye un excepcional ejemplo arquitectónico de casa-quinta, vinculado estrechamente al origen histórico del Pueblo Alberdi, el que fuera conformado en el año 1876.

Que el citado inmueble se formó como residencia del señor José Nicolás Puccio y ocupó un espacio relevante en la traza del poblado.

Que esta construcción testimonia una época en que las clases altas urbanas reeditaron la vieja tipología de la casa-quinta, caracterizada, en este caso, por su estilo italianizante derivado en academicismo francés, hibridación arquitectónica propia de este período.

Que el edificio, rodeado por escalinatas y terrazas, refuerza su inserción en el paisaje adyacente.

Que la obra, realizada en el año 1890, fue utilizada como colegio y como residencia, habiéndose fraccionado recientemente su parque.

Que se trata de un valioso testimonio por la calidad de su arquitectura que ilustra la identidad histórica de la ciudad de Rosario.

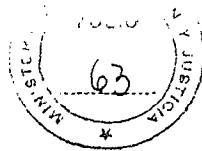
Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos auspicia dicha declaratoria, de acuerdo con las facultades que la Ley N°12.665 le confiere.

Que la presente medida se halla encuadrada en lo dispuesto en el artículo 2°, inciso f), punto 13 del Decreto N°101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:



Ministerio de Educación y Justicia

ARTICULO 1º.- Declárase monumento histórico en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la casa-quinta "Villa Hortensia" (T/68151, sección 6ta., manzana 148 del Catastro Municipal), sita en el barrio Alberdi de la mencionada ciudad.

ARTICULO 2º.- La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, representante a estos efectos del Gobierno Federal, proveerá a la custodia y conservación del monumento histórico así declarado, conviniendo con el ente propietario y autoridad competente el modo de preservar el entorno y mantenimiento del monumento involucrado en la presente resolución (cf. art. 2º y correlativo de la Ley N° 12.665).

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS R. E. ALDONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA